

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GE-FO-12

Versión:01

Fecha: 28-03-2019

Página: 1de (2)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 100 (agosto 26 de 2020)

"Por medio de la cual se dispone la adjudicación de un contrato dentro de la solicitud de ofertas 001-2020 cuyo objeto es la Selección de un Inversionista para la construcción de la Nueva Subestación Mocoa 230/115/34,5/13,2 KV con capacidad de transformación de 2x50 MVA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales, y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el día 09 de junio de 2020 se dio apertura al proceso de contratación para la "Selección de un Inversionista para la construcción de la Nueva Subestación Mocoa 230/115/34,5/13,2 KV con capacidad de transformación de 2x50 MVA", trámite que se llevó a cabo mediante publicación en la página web de la Empresa de Energía del Putumayo de la Solicitud de Ofertas EEP SA. ESP. No. 001-2020.

De acuerdo con el cronograma del proceso, la presentación de las ofertas se dispuso para el día 31 de Julio del año 2020 a las 4:00 pm. e igualmente se determinó como periodo de observaciones a la solicitud de ofertas hasta el día 16 de junio de 2020 a las 4:00 pm.

Dentro del Plazo previsto para la presentación de las ofertas con miras a seleccionar el Inversionista para la construcción de la Nueva Subestación Mocoa 230/115/34,5/13,2 KV con capacidad de transformación de 2x50 MVA, se recibió el día 31 de Julio del año 2020, la propuesta presentada por la empresa Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS., única oferta que se presentó dentro del término establecido para el cierre de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso, la Gerencia de la empresa de Energía del Putumayo, dispuso la conformación del comité de evaluación para que de forma facultativa se procediera a la verificación de requisitos habilitantes, verificación que una vez realizada, permitió la práctica de la evaluación de la propuesta en materia técnica, económica y financiera y en consecuencia se dispuso la entrega de la oferta a los responsables de la correspondiente evaluación.

Una vez verificados los requisitos habilitantes exigidos, se determinó por parte de la Gerencia de la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. que el oferente que presentó por la Empresa Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS, cumplió con los requisitos habilitantes establecidos y en consecuencia debía producirse la evaluación correspondiente a la propuesta.

Realizada la evaluación, técnica, económica y financiera por parte de la Subgerencia Técnica y Operativa en asocio del profesional de calidad del servicio, así como del Subgerente Administrativo y Financiero, se determinó desde la evaluación económica y financiera que la propuesta presentada cumplía con las exigidas establecidas en el pliego de condiciones y como tal se le otorgaron por el evaluador 1000 puntos.

En relación con la verificación técnica realizada a la propuesta, el área de Calidad del Servicio en colaboración con la Subgerencia Técnica y Operativa de la EEP. SA. ESP. dispuso dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la necesidad de que el oferente hiciera claridad





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GE-FO-12

Versión:01

Fecha: 28-03-2019

Página: 2de (2)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

sobre los aspectos de naturaleza técnica, que en oficio de fecha 16 de agosto de 2020 fueron dadas a conocer a la Gerencia de la EEP. SA. ESP. y como tal fueron publicadas las observaciones en la página web de la entidad para que el oferente diera respuesta a los requerimientos allí formulados.

Con fecha 20 de agosto de 2020, mediante oficio CIE-080-010, el Coordinador de la oficina técnica de la Empresa Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS. presentó vía electrónica las subsanaciones a la evaluación técnica practica por la EEP. SA. ESP. y como tal se dio traslado al área de calidad del servicio para que en coordinación con la subgerencia técnica y operativa de EEP. SA. ESP. se realizarán las verificaciones a la comunicación enviada subsanando las observaciones.

Mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2020, el profesional de calidad del servicio, ingeniero Juan Manuel Caicedo Lagos, remite a la Gerencia de EEP. SA. ESP., respuesta al documento de subsanación de la propuesta remitida por la Empresa Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS manifestando su viabilidad.

Una vez revisado por la Gerencia de la EEP. SA. ESP. el documento remitido por el área de calidad del servicio, dando respuesta a los planteamientos realizados en oficio CIE-080-010 del 20 de agosto de 2020 por parte de Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS. y al no evidenciar observación alguna se ordenó la adjudicación del contrato cuyo objeto es la: "Selección de un Inversionista para la construcción de la Nueva Subestación Mocoa 230/115/34,5/13,2 KV con capacidad de transformación de 2x50 MVA", trámite que se llevó a cabo mediante publicación en la página web de la Empresa de Energía del Putumayo mediante Solicitud de Ofertas EEP SA. ESP. No. 001-2020, al proponente Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS, representada legalmente por el señor, **BENJAMIN CLEMENTE GABRIEL HOUGHTON PEREZ**, identificado con la C.C. No. 4.913.709 de Iquira

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Disponer la adjudicación del contrato cuyo objeto es la: "Selección de un Inversionista para la construcción de la Nueva Subestación Mocoa 230/115/34,5/13,2 KV con capacidad de transformación de 2x50 MVA", trámite que se llevó a cabo mediante publicación en la página web de la Empresa de Energía del Putumayo mediante Solicitud de Ofertas EEP SA. ESP. No. 001-2020, a la Empresa proponente, Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios SAS, representada legalmente por el señor, **BENJAMIN CLEMENTE GABRIEL HOUGHTON PEREZ,** identificado con la C.C. No. 4.913.709 de Iquira.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP., para que, en cumplimiento del principio de publicidad, obre como notificación al adjudicatario y sea oponible a los terceros interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020.





